



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio ocho (08) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00246-00.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de Carlos Augusto González Hernández con cédula 1.019.055.303 en contra de Mecanelectro S.A.S., NIT 860.001.584-4.

2. Vincular al Ministerio de Trabajo, ARL Sura y Homesentry.

3. Notificar la presente providencia al accionante y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Dejando las constancias pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Negar la solicitud de medida provisional, como quiera que de las pruebas aportadas no se desprende la urgencia inminente requerida para tales efectos. Téngase en cuenta que la acción de tutela se resolverá en un término prudencial de no más de diez días, el cual es suficiente para el eventual amparo solicitado.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco